

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.723 · 1953

LEY 5723

Boletín Oficial, 13 de agosto de 1953 · 3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5723

LEY 5723

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Apruébase el Convenio sobre Impuesto a las Actividades Lucrativas, celebrado con la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, el día 28 de mayo de 1953.

ARTÍCULO 2°. Autorízase a la Dirección General de Rentas para que, en los casos de demandas de repetición que tengan por causa la aplicación del presente Convenio, acredite e impute a ejercicios venideros las diferencias de impuesto del año 1953 que resultaron a favor de los contribuyentes.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 5723. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).